



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(055)
09 ABR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

28

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La SOCIEDAD RESERVA NATURAL EL TRIUNFO S EN CS identificada con NIT. 830511710-5, representada legalmente por su socio gestor el Señor GILBERTO ROA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía número 2.421.618, mediante radicado No. 2017-460-001366-2 de 23/02/2017 (fl. 10) remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL EL TRIUNFO**" a favor del predio denominado "El Triunfo y agua fría" inscrito bajo el folio de matrícula No. 378-1533, que cuenta con una extensión superficiaria de ciento veintiocho hectáreas 128 Ha, que se encuentra ubicado en la vereda Corregimiento EL Retiro, del municipio de Pradera, departamento del Valle, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedido el 04 de febrero de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (fls. 19-21).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 044 del 16 de marzo del 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" a favor del predio "El Triunfo y agua fría" inscrito bajo el folio de matrícula No. 378-1533, elevada por La SOCIEDAD RESERVA NATURAL EL TRIUNFO S EN CS identificada con NIT. 830511710-5 (fls. 23-25).

Que la providencia mencionada, requirió a la Sociedad peticionaria en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor GILBERTO ROA QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.421.618, en calidad de representante legal de la sociedad RESERVA NATURAL EL TRIUNFO S EN C S, identificada con NIT. 830511710-5, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Acta original mediante la cual Socios Comanditarios de la sociedad RESERVA NATURAL EL TRIUNFO S EN C S, identificada con NIT. 830511710-5, autoricen expresamente al señor GILBERTO ROA QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.421.618, en su calidad de representante legal, para que solicite el registro del predio "El Triunfo y Aguafría" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-1533, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO".*
2. *Un nuevo plano con la ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto allegar la delimitación del predios en una plancha base topográfica indicando el sistema de referencia actual con el cual se levantó la información, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2019.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

Así mismo el mapa allegado deberá contener la zonificación propuesta (zona de conservación, zona de -amortiguación, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.17.4., del referido decreto.

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 23 de marzo del 2017, través del correo clararoa55@hotmail.com aportado por el solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, el señor GILBERTO ROA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía número 2.421.618, en calidad de representante legal y socio gestor de la SOCIEDAD RESERVA NATURAL EL TRIUNFO S EN CS identificada con NIT. 830511710-5 (fl. 27).

Que el 06 de junio de 2017, la SOCIEDAD RESERVA NATURAL EL TRIUNFO S EN CS en virtud de los requerimientos antes mencionados, remitió acta mediante la cual los socios de la persona jurídica solicitante, autorizan expresamente al Señor GILBERTO ROA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía número 2.421.618 para adelantar el trámite de registro del predio de sus propiedad como reserva natural de la sociedad civil, de igual manera allegaron plano indicando el sistema de referencia, así como propuesta de la zonificación y descripción de cada una de las zonas que serán reserva. (Fls. 30-35)

De esta manera quedó cumplido el requerimiento del Auto 060 de 2018 y se procedió a continuar con el trámite.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, fijado el primero y desfijado el 17 de agosto del 2017 (fl. 44-45), remitido con radicado No. 2017-460-007530-2 del 29/09/2017, y en la Alcaldía Municipal de Pradera (valle), fijado el 09 y desfijado el 23 de octubre del 2018 (fl.177), remitido con radicado No. 2018-460-010049-2 del 16/11/2018 (fl. 176) y sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, practicó la visita técnica la predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2017-460-008403-2 del 26/10/2017 (fls. 35-45). Una vez se revisó el concepto por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se solicitó a la CVC verificación de la zonificación e información cartográfica del área de registro.

Como respuesta, la corporación ambiental remitió concepto técnico radicado con el número 201846000014322 de del 12/02/2018, en vista de lo enviado, la CVC mediante comunicación electrónica del 16 de febrero informó sobre una nueva modificación de la zonificación a registrar y posteriormente el 07 de junio de 2018 mediante radicado número 20184600049042 remitieron a esta entidad la información técnica ajustada y definitiva.

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales, con base en el informe de visita remitido por CVC, emitió el Concepto Técnico No. **20182300001186** del 27/06/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio,

2

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 50-54):

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó visita técnica al predio "EL TRIUNFO Y AGUA FRÍA"; a continuación se describen los aspectos más relevantes evidenciados en la visita:

1. UBICACIÓN

CVC menciona: "(...)"

Nombre del predio: El Triunfo y Agua Fría

Nombre RNSC: Reserva Natural El Triunfo

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: Pradera

Cuenca: Guachal (Bolo - Fraile)

Extensión: 128 ha, según certificado de tradición 378-1533 (...). (Folio 132)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

En su informe técnico CVC cita: "(...) la futura RNSC "Reserva Natural El Triunfo", se encuentra ubicada en el Oroboma Medio de los Andes, específicamente, en el ecosistema Bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFMHMH) (...)"

El Oroboma Medio de los Andes hace referencia a las zonas de montañas del Valle del Cauca localizadas a lo largo de la cordillera central y occidental hasta el límite con el oroboma alto de los andes (páramo), estas se encuentran entre los 1.800 y 3.600 msnm, con temperaturas entre los 12°C y 18°C y precipitaciones promedias de 1.500 a 3.600 mm/año. La nubosidad y niebla son frecuentes lo que se traduce en alta humedad. En Colombia el Oroboma Medio de Los Andes es conocido como piso andino.

Bosque Frío Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFMHMH) (...) El ecosistema se encuentra (...) en un rango altitudinal entre los 1.800 y 3.000 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1.700 a 3.700 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...). (Folio 135)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el folio 146: "(...) La composición florística es importante para conocer la capacidad de carga de los suelos y calidades de sitio. En el predio El Triunfo y Agua Fría se identificó un total de 45 especies que se relacionan a continuación (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

Tabla No. 01: Listado de especies de flora con alguna categoría de amenaza o endemismo identificadas en el predio "el triunfo y agua fría".

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Regional CVC	Amenaza Nacional	Amenaza Global
Lurales	Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Aguacatillo	S1		
Magnoliales	Magnoliaceae	<i>Magnolia sp</i>	Alma negra	S2	EN	EN
Rubiales	Rubiaceae	<i>Ladenbergia magnifolia</i>	Cascarillo	S1		
Sapindales	Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro rosado	S1	NT	
Fagales	Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Nogal	S1	EN	EN
Malpighiales	Chrysobalanaceae	<i>Couepia chrysocalyx</i>	Culefiero		LC	
Myrtales	Lythraceae	<i>Lafoensia speciosa</i>	Guayacán de Manizales	S1		
Lurales	Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Jigua	S1		
Pinales	Podocarpaceae	<i>Podocarpus oleifolius</i>	Pino colombiano	S1	VU	LC
Fagales	Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	S1	VU	

Fuente: Grupo de Biodiversidad y G.G.F.S. - D.T.A. 2017 CVC.

(...)" (Folio 146)

"(...) **AMENAZA REGIONAL CVC: En peligro crítico (S1):** En muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escasez, disminuciones muy severas u otros factores. **En peligro (S2):** En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. **Vulnerable (S3):** En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones, u otros factores. **AMENAZA NACIONAL Y GLOBAL: CR:** En peligro crítico, **EN:** En peligro, **VU:** Vulnerable, **NT:** Casi amenazada, **LC:** Preocupación menor, **DD:** Datos insuficientes (...)"

FAUNA

Avifauna

En su informe técnico CVC expone: "(...) Un total de (14) especies fueron observadas en el predio. El listado de aves que se presenta a continuación, corresponde a 2 horas de observación, razón por la cual es apenas una aproximación a la diversidad total del área (...)" (Folio 147)

De acuerdo con la información enviada por CVC se identificó la Guacharaca Variable (*Ortalis motmot*) con categoría regional de amenaza S2-S2S3.

Mastofauna

"(...) Un total de (10) especies fueron reportadas por un poblador de la región, durante la visita. Es necesario resaltar el reporte de los felinos, ya que estas son especies de depredadores, por lo que su conservación debe ser una prioridad.

Tabla No. 02: Especies de mamíferos con alguna categoría de amenaza identificadas en el predio el triunfo y agua fría.

Nombre Común	Nombre Científico	Categoría de Amenaza
Mono aullador	<i>Allouatta seniculus</i>	S2S3
Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>	S3

Fuente: Grupo de Biodiversidad y G.G.F.S. - D.T.A. 2017 CVC.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17**

"(...) AMENAZA REGIONAL CVC: En peligro crítico (S1): En muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escasez, disminuciones muy severas u otros factores. En peligro (S2): En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. Vulnerable (S3): En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones, u otros factores. AMENAZA NACIONAL Y GLOBAL: CR: En peligro crítico, EN: En peligro, VU: Vulnerable, NT: Casi amenazada, LC: Preocupación menor, DD: Datos insuficientes (...)". (Folio 147)

2.2. RECURSO HÍDRICO

CVC en su informe de visita técnica cita: "(...)Teniendo como fuente bibliográfica GEOCVC 2017 el predio se encuentra en la cuenca del río Bolo, el cual se forma de la confluencia del río Bolo Azul y la quebrada Bolo Blanco a partir de los 1.550 msnm y desemboca al río Guachal, que posteriormente tributa al río Cauca. El río Bolo Azul nace en la cordillera Central en la laguna de los Cristales, ubicada en el corregimiento de Bolo Azul del municipio de Pradera, a una altura de 3.900 msnm. La quebrada Bolo Blanco nace en la laguna Pozo del Pato, del corregimiento que lleva su mismo nombre, a una altura de 3.850 msnm (...)". (Folio 136)

"(...) El predio posee energía eléctrica y el servicio de agua proviene de nacimiento de agua propio y mediante un sistema artesanal distribuye el recurso para todas las actividades desarrolladas en la finca. (...)". (Folio 148)

2.3. SISTEMAS PRODUCTIVOS

CVC expone: "(...) Las actividades económicas en el predio El Triunfo y Agua Fría son pecuarias, agrícolas y forestales. El administrador afirma que actualmente cuentan con once (11) cabezas de ganado vacuno (razas Jersey y Normando), para producción lechera; 2 yeguas para carga y unos cuantos patos. Se practica la rotación de potreros, con una carga de una vaca por cada 2 plazas, con una frecuencia de estadía de cinco días por potrero. Con una permanencia de 2,5 años. El ganado pasta y pernoca en los potreros, sólo permanece en el establo en el momento del ordeño. Estos indicadores señalan la práctica de una explotación de ganadería extensiva en montaña escarpada (...)". (Folio 148)

Acorde con CVC: "(...) (...)". (Folio 105)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC, y con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL TRIUNFO":

"(...) Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

Objetivos específicos de conservación:

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo. Principalmente, especies de fauna y flora con amenaza nacional y global: (2) especies amenazadas en categoría EN, (2) especies en categoría VU y (1) especie clasificadas como NT; y (8) especies con amenaza regional (S1, S2, S2-S2S3).*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

- *Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Medio de los Andes.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas (...)*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la visita técnica realizada por CVC se establecen los siguientes objetos de Conservación.

- *"(...) El fragmento de ecosistema natural denominado Bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFMHMH).*
- *Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.*
- *Red hídrica de la RNSC (...)" (Folio 154)*

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación futura RNSC "EL TRIUNFO".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	30,1828	72,21
Amortiguación y manejo Especial	2,3678	5,66
Agrosistemas	8,3579	20,00
Uso Intensivo e Infraestructura	0,8908	2,13
TOTAL	41,7993 ha	100

Fuente: CVC Rad No. 20184600049042 del 07/06/18.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 30,1828 ha, es decir 72.21 % de la totalidad del área del predio; de acuerdo con la CVC: "(...) Comprende la zona de conservación se encuentra distribuida en la parte alta del predio (lindero occidental), donde se ubica el bosque natural; y las áreas forestales protectoras de las corrientes hídricas que nacen en el predio, nombradas de sur a norte Ciprés, El Guadual, El Brevo, Cerroalto, Aguafría y El Cedro; estas corrientes atraviesan el predio del nororiente al suroccidente. El bosque natural se encuentra en proceso de regeneración natural (...)" (Folio 156)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 2,3678 ha, es decir 5,66% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) bordea las zonas de conservación, amortiguando los posibles impactos negativos de las zonas de agrosistemas (...)" (Folio 156)

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 8,3579 ha, es decir 20% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) Áreas que han sido dedicadas a cultivos de frutales, pasto de corte (*Imperial Axonopus scoparius*) y potreros (...)" (Folio 156)

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,8908 m², es decir 2,13 % del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) constituida por tres viviendas, dos establos y un vivero (...)" (Folio 156)

Adicionalmente CVC menciona: "(...) En el mapa se observa espacios en blanco dentro de la zonificación, los cuales corresponden al aprovechamiento forestal comercial y fueron extraídos del proceso de registro (...)" (Folio 157)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRIUNFO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Investigación básica aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente¹.

6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

Acorde con la información suministrada por la CVC, la futura reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- "(...) *Recurso hídrico:* La reserva es estratégica por ser zona de recarga y regulación para las zonas bajas del río Bolo; en la reserva se cuenta con seis nacimientos de agua que drenan a la quebrada la Maltina, estas fuentes de agua contribuyen de manera importante al flujo de agua del Río Bolo y a las comunidades en la parte media y baja de la Cuenca.
- *Hábitat de especies de fauna y flora amenazada:* En la futura reserva se registran especies de flora con amenaza global, nacional como "en peligro" entre ellas: Alma negra (*Magnolia sp*), *Juglans neotropica* (Nogal), en estado "Vulnerables" (VU) *Quercus humboldtii* (Roble), *Podocarpus oleifolius* (Pino colombiano) entre otras, además con amenaza regional dentro de las cuales, además de las anteriores se tienen *Ladenbergia magnifolia* (Cascarillo), *Cedrela montana* (Cedro rosado), *Nectandra acutifolia* (Aguacatillo).
- *Ecosistemas de importancia:* El fragmento de bosque natural de la Futura RNSC Reserva Natural El Triunfo se encuentra en el ecosistema Bosque Frío Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFMHMH), que garantiza el mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger los drenajes superficiales que fluyen a través de la reserva, y el control de procesos de erosión.
- *Protector del suelo:* Previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; atenúan las inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.
- *Regulador climático:* Mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, mitigan las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI).

Servicios Sociales: (...)

- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje, su estructura vegetal, organización de estratos, y la dinámica de una actividad agrícola con oportunidades de*

¹ Este uso no fue diligenciado en el formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, sin embargo se incluye dado que como producto de la visita técnica efectuada por CVC el predio cuenta con tres viviendas habitables.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

mejoramiento en el marco de los sistemas agroforestales que pueda asesorar a visitantes o interesados en implementar proyectos similares o negocios verdes.

- El predio El Triunfo y Agua Fría ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y de ecoturismo, para lo cual se recomienda realizar con pequeñas adecuaciones en la infraestructura por parte de propietario, así mismo el mejoramiento del acceso al predio.
- Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable (...). (Folio 155)

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2018 informó que el predio "EL TRIUNFO Y AGUAFRÍA" no presenta traslapes con áreas SINAP, de solicitud minera, títulos mineros, bloques de hidrocarburos, comunidades negras o resguardos indígenas a la fecha. (Folio 119 y 120).

CVC menciona: "(...) el área del predio que conforma la futura RNSC "Reserva Natural El Triunfo" se traslapa con Reserva Forestal Central de acuerdo a la Ley 2ª de 1959 que limita los usos del suelo de acuerdo a las zonas pero que se desarrollan actividades compatibles con los usos permitidos, preservando las áreas de vocación protectora, y aprovechando con un mínimo impacto aquellas áreas autorizadas. (...)". (Folio 157)

8. CONSIDERRACIONES ADICIONALES

CVC cita: "(...) Que la sociedad propietaria, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Triunfo y Agua Fría", manifiestan su voluntad y se compromete a seguir manejando el predio bajo los criterios de sostenibilidad ambiental.

Que en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Reserva Natural El Triunfo", se encuentra el ecosistema Bosque Frío Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFMHMH) (...)

Que el predio "El Triunfo y Agua Fría", cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015, para ser registrada como RNSC, al verificarse durante la visita técnica la existencia y conservación de una muestra del ecosistema Bosque Frío Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFMHMH).

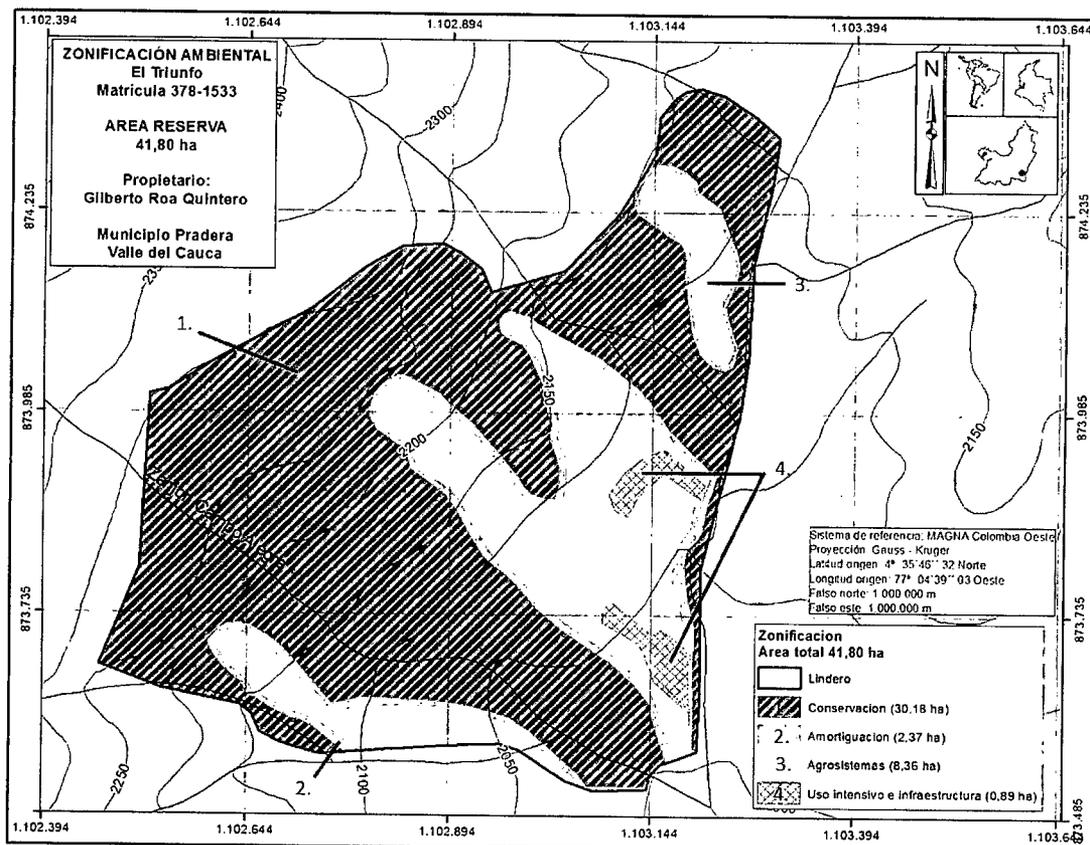
Que en la cuenca hidrográfica del río Guachal (Bolo – Fraile), se están presentando situaciones ambientales que deterioran las coberturas naturales y la biodiversidad, por lo tanto, es necesario apoyar las iniciativas de conservación de la zona para asegurar el mantenimiento de la flora y la fauna, dado al grado de amenaza de algunas especies y la protección de los servicios ecosistémicos suministrados por la futura RNSC.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca a través del Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP Valle- ha venido apoyando los procesos con los actores locales que permitan a un corto y mediano plazo establecer y aumentar las áreas y ecosistemas de interés susceptibles de ser protegidas, ya sean de carácter público o privadas en aras de aumentar la representatividad ecosistémica (...). (Folio 157)

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL TRIUNFO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: CVC Rad No. 20184600049042 del 07/06/18.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 013-17 y con la información técnica suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, se considera VIABLE el registro de 41,7993 ha del predio "EL TRIUNFO Y AGUAFRÍA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRIUNFO".

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación.

Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con ecosistemas cercanos

CVC recomienda: "(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo del ecosistema, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.

Dada la relevancia ecológica y paisajística del predio, se sugiere que los usos se planifiquen y realicen de acuerdo a la vocación del terreno, manteniendo como mínimo el uso de conservación en las zonas con pendientes pronunciadas.

Participar en procesos de consolidación del SIDAP Valle del Cauca.

Formular el plan de manejo de la reserva "Reserva Natural El Triunfo". (...). (Folio 159)

(...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20182300001186** del 27/06/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Triunfo y agua fría" inscrito bajo el folio de matrícula No. 378-1533, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL EL TRIUNFO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. ², y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. ³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL EL TRIUNFO**" una extensión superficiaria de cuarenta y un hectáreas con siete mil novecientos noventa y tres metros cuadrados (**41 Ha 7.993 m²**) del predio denominado "El Triunfo y agua fría" inscrito bajo el folio de matrícula No. 378-1533, que cuenta con una extensión superficiaria de ciento veintiocho hectáreas (128 Ha) ubicado en la vereda Corregimiento EL Retiro, del municipio de Pradera, departamento del Valle, de propiedad de la **SOCIEDAD RESERVA NATURAL EL TRIUNFO S EN CS** identificada con NIT. 830511710-5, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL EL TRIUNFO**" se proponen:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
2. *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo. Principalmente, especies de fauna y flora con amenaza nacional y global: (2) especies amenazadas en categoría EN, (2) especies en categoría VU y (1) especie clasificadas como NT; y (8) especies con amenaza regional (S1, S2, S2-S2S3).*

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

3. *Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Medio de los Andes.*
4. *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	30,1828	72,21
Amortiguación y manejo Especial	2,3678	5,66
Agrosistemas	8,3579	20,00
Uso Intensivo e Infraestructura	0,8908	2,13
TOTAL	41,7993 ha	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente⁴.*

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de

⁴ Este uso no fue diligenciado en el formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, sin embargo se incluye dado que como producto de la visita técnica efectuada por CVC el predio cuenta con tres viviendas habitables.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17

determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Pradera (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC y Alcaldía Municipal de Pradera (Valle) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GILBERTO ROA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 2.421.618, en calidad de representante legal y socio gestor de la **SOCIEDAD RESERVA NATURAL EL TRIUNFO S EN CS** identificada con NIT. 830511710-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL EL TRIUNFO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

↻

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO" RNSC 013-17**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora del Medio Ambiente GTEA- SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

cu

Expediente: RNSC 013-17 "RESERVA NATURAL EL TRIUNFO"